

000318

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Ancash  
Red de Salud Huaylas Sur

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-R-SHS/DE/OA/UP



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 08 ABR. 2026

**VISTO:** Resolución Directoral N° 000203-2025-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/UP de fecha 12 marzo del 2025 y Informe N°0111-2026 - REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 08 de abril del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, es responsable, supervisar y evaluar de las actividades técnico, administrativas y financieras es su función planificar, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política regional de salud, orientada prioritariamente a la población en riesgo, en armonía con la política nacional y sectorial, disposiciones constitucionales y los fines del Estado, que establece la legislación vigente. Constituye la máxima instancia de dirección administrativa y de coordinación institucional;

Que, el artículo 72 del TUO de la Ley N°27444, indica en su numeral 72.1 "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan" en ese sentido, las competencias en la Red de Salud Huaylas Sur, fueron delegadas mediante los instrumentos de gestión aprobados para tal fin como son el ROF y MOF respectivamente y estas recaen en la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur,

Que, el artículo 78° numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N-004-2019-JUS, indica que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el literal b) del artículo 25 de la Ley 32069 Ley de Contrataciones Públicas, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre ellos, la Autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. Asimismo, señala que en el caso de las demás entidades contratantes no mencionadas en el literal precitado, quien ejerce la Autoridad de la gestión administrativa es la máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley 32069 Ley de Contrataciones Públicas, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 27.3) del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01: "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, publicada el 28 noviembre 2022, indica que: "Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva";

Que, en materia contable, el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 emitida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) en las "a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa";

Que, el artículo 79 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia, por lo que, la dirección ejecutiva como delegante tiene el deber y la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2025-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/UP de Fecha 12 de marzo del 2025 donde se **DELEGA**, con efectividad anticipada al 10 de febrero del 2025, en la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, o quien haga sus veces, sus facultades y atribuciones facultades y atribuciones.

Que, mediante Memorandum N° 148-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/OA, de fecha 20 de junio del 2025, la Jefa de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 203-2025-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/DE/UP de delegación de competencias, a virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el TUO aprobado por el DS 004-2019-JUS, de la Ley N° 27444, Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGION-ANCASH/PRE;

Con el Visto Bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR**, en la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, o quien haga sus veces, las siguientes facultades y atribuciones.

**En materia de contrataciones del Estado:**

- 1) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, así como sus modificatorias.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- 3) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- 4) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 5) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- 6) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- 7) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Dirección Ejecutiva.
- 8) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- 9) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
- 10) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 11) Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.

12) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra Entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.

13) Suscribir convenios para encargar a organismos internacionales la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios, previa aprobación del encargo por el Titular de la entidad, y sus respectivas adendas; así como, aprobar el expediente de contratación derivado de dichos convenios.

14) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.

15) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales k) y l) precedentes; así como suscribir las adendas a dichos contratos.

16) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

17) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

18) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, así como suscribir sus respectivas adendas.

19) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante; además, efectuar la comunicación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

20) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.

21) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.






22) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.

23) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley.



24) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley.

25) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.





- 
- 
- 
- 
- 
- 26) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
- 27) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
- 28) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- 29) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- 30) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
- 31) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- 32) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- 33) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.
- 34) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
- 35) Representar al Dirección Ejecutiva ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
- 36) Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la Entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.

**En materia de abastecimiento:**

- 
- 
- 37) Suscribir y modificar las Órdenes de Compra y las Órdenes de Servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 38) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la documentación correspondiente.
- 39) Resolver los contratos menores.
- 40) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.
- 41) Emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos menores.
- 42) Emitir constancias de prestación de los contratos menores.

**ARTICULO SEGUNDO°.-** La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución Directoral comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la



obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La delegación de facultades y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral tienen vigencia durante el Año Fiscal 2026

**ARTICULO CUARTO.-** Dejar sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga a lo aprobado en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento de sus funciones de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUANILAS SUR  
-----  
Mag. Blga. Karina Jaramillo Heastroza  
CBP: 2756  
DIRECTORA EJECUTIVA



KJH/DE  
EEHS/ADM  
GHM/JP

